## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La secretaria de Salud y Bienestar Social del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, LOGISTICAS Y TRADICIONALES DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

### 1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

| PERSPECTIVA | ANÁLISIS DE SECTOR |
|---|---|
| **Legal** | La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.<br><br>De esta manera, es claro que para el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.<br><br>En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.<br><br>Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado |

<table>
<tr><td></td><td>para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.<br><br>La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.<br><br>Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>El personal de apoyo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.<br><br>Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas<br><br>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10175562<br><br>
<table>
<tr><th colspan="2">Información de los Contratos Asociados al Proceso</th></tr>
<tr><td>Número del Contrato</td><td>SSA-358-2019</td></tr>
<tr><td>Estado del Contrato</td><td>Celebrado</td></tr>
<tr><td>Objeto del Contrato</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN E<br>DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, PARA LA C<br>EVENTO NAVIDEÑO DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBL<br>MUNICIPIO DE ITAGÜÍ</td></tr>
<tr><td>Cuantía Definitiva del Contrato</td><td>$511,593,817.00 Peso Colombiano</td></tr>
<tr><td>Nombre o Razón Social del Contratista</td><td>GRUPO COMETA S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Identificación del Contratista</td><td>Nit de Persona Jurídica No. 900285489</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista | **Colombia** : Antioquia |
| Nombre del Representante Legal del Contratista | LUZ MIRIAM MEJIA MONTOYA |
| Identificación del Representante Legal | Cédula de Ciudadanía No. 43752612 |
| Sexo representante legar del contratista | Mujer |
| Valor Contrato Interventoría Externa | $.00 |
| Fecha de Firma del Contrato | 05 de diciembre de 2019 |
| Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato | 05 de diciembre de 2019 |
| Plazo de Ejecución del Contrato | 15 Días |
| Destinación del Gasto | Inversión |

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ESENTTIA
Precio estimado total:
42.863.681 COP
Número del proceso 5600208643
Título: Servicio de coordinación de fiestas de navidad para los niños.
Fase: Presentación de oferta
Estado: Publicado
Descripción: Servicio de coordinación de fiestas de navidad para los niños.

ALCALDIA MUNICIPIO DE MANZANARES
Precio estimado total:
37.000.000 COP
Número del proceso 018-2024 CONVENIO DE ASOCIACION
Título: AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN TORNO A LAS FIESTAS DECEMBRINAS Y A LOS EVENTOS "ENCENDIDO DE ALUMBRADO" Y "NOVENAS DE NAVIDAD" EN EL M
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN TORNO A LAS FIESTAS DECEMBRINAS Y A LOS EVENTOS

| | |
|---|---|
| | "ENCENDIDO DE ALUMBRADO" Y "NOVENAS DE NAVIDAD" EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES<br>Tipo de proceso Contratación directa. |
| **Financiera** | En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.<br><br>Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual. |
| **Organizacional** | De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos. |
| **Técnica** | La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:<br><br>A. **Capacidad jurídica.**<br><br>El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe contar con la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.<br><br>Tratándose de persona jurídica, la misma debe acreditar que dentro de su objeto social y/o actividad comercial está facultada para ejecutar actividades de logística y/o organización y/o gestión y/o promoción de fiestas y/o ferias y/o carnavales y/o festivales y/o conciertos y/o encuentros musicales y/o encuentros culturales y/o eventos institucionales.<br><br>Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la logística y/o organización y/o gestión y/o promoción de fiestas y/o ferias y/o carnavales y/o festivales y/o conciertos y/o encuentros musicales y/o encuentros culturales y/o eventos institucionales.<br><br>Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/<br><br>**A. Experiencia requerida**<br><br>El interesado en participar del presente procedimiento contractual debe acreditar a través de mínimo un contrato y/o certificación de ejecución contractual y/o actas de liquidación provenientes de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de prestación de servicios |

| | |
|---|---|
| | artísticos y/o logística y/o organización y/o gestión y/o promoción de fiestas y/o ferias y/o carnavales y/o festivales y/o conciertos y/o encuentros musicales y/o encuentros culturales y/o eventos institucionales. |
| **Análisis de riesgo** | Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo |

**2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

El municipio de Santa Bárbara Antioquia, ubicado en el departamento de Antioquia, cuenta con una población proyectada para el año 2025 de 28.034 habitantes, de los cuales una parte significativa reside en su zona rural. Reconocido por su rica cultura, tradiciones arraigadas y un fuerte sentido de comunidad; Santa Bárbara, se destaca como un territorio que valora y promueve la cohesión social y la preservación de su patrimonio cultural.

En este contexto, las festividades decembrinas representan una oportunidad única para fortalecer el sentido de pertenencia y la unidad de sus habitantes. Estas celebraciones, cargadas de significado simbólico y cultural, han logrado consolidarse como momentos especiales que reúnen a las familias y a la comunidad en torno a actividades compartidas. Entre estas, sobresalen varios eventos principales: el Encendido del Alumbrado Navideño en los corregimientos del municipio, instalación de pesebres en la cabecera municipal y corregimientos del municipio, las Novenas de Navidad, los cuales no solo celebran la llegada de la temporada festiva, sino que también fomentan la integración familiar, el rescate de valores tradicionales y el fortalecimiento del tejido social.

Adicionalmente, las Novenas de Navidad son una tradición profundamente enraizada en nuestra comunidad. Su realización en espacios públicos permite generar encuentros que refuerzan los valores culturales y espirituales propios de estas festividades. Las novenas no solo son una práctica religiosa, sino también una manifestación cultural que une a las

familias y a los vecinos en un ambiente de camaradería y reflexión. Para garantizar el éxito de estas actividades, es indispensable contar con servicios logísticos adecuados, que incluyan el suministro de elementos necesarios, sonido, personal de apoyo y la organización de diversas actividades, permitiendo así una experiencia memorable tanto para los habitantes como para los visitantes. La logística adecuada asegura que cada evento se desarrolle sin contratiempos, maximizando la participación y el disfrute de todos los asistentes.

Este proceso contractual responde, por tanto, a la necesidad de brindar a la comunidad eventos de alta calidad que enriquezcan su identidad cultural y su sentido de pertenencia. Promover la participación de todos los sectores poblacionales del municipio en una celebración que une tradición, cultura y alegría es fundamental para el fortalecimiento del tejido social. La implementación de estas actividades contribuye no solo al fortalecimiento de la cohesión social, sino también al fomento de un ambiente propicio para el desarrollo de la creatividad y la expresión cultural, elementos fundamentales para el crecimiento integral de la comunidad.

Asimismo, es importante destacar que estos eventos tienen un impacto positivo en la economía local, ya que atraen a visitantes de otras regiones, lo que genera oportunidades para los comerciantes y emprendedores locales. La celebración de las festividades no solo se convierte en un espacio de esparcimiento, sino también en una plataforma para el desarrollo económico sostenible del municipio. En conclusión, el compromiso del Municipio de Santa Bárbara con la realización de estas actividades culturales y recreativas es un paso significativo hacia la construcción de una comunidad más unida, solidaria y consciente de su rica herencia cultural.

## 3. El objeto a contratar.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, LOGISTICAS Y TRADICIONALES DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.**

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

| Código Segmento | Código Familia | Familia | Código Clase | Clase | Producto | Nombre Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80140000 | Comercialización y distribución | 801416 | Actividades de ventas y promoción de negocios | 80141607 | Gestión de eventos |

### 3.1. Específicas.

**a.** Prestar el servicio en la forma y el tiempo pactado
**b.** Desarrollar el objeto del contratado con bienes y servicios de óptima calidad

**c.** Operar las actividades culturales y tradicionales de navidad en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia, de acuerdo a las actividades específicas exigidas.
**d.** Presentar un informe descriptivo del evento.
**e.** Llevar un registro fotográfico de cada una de las actividades apoyadas logísticamente, para la generación de los informes parciales y finales.
**f.** Coordinar con el supervisor del contrato la planeación efectiva, correcta y exitosa de los eventos.

### 3.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
5. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.
6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
7. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
8. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad
9. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor
10. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
11. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
12. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

**a.** Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

**b.** Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
**c.** Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
**d.** Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

**3.3. Específicas.**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

**1.** Mantener informado al supervisor del contrato, sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
**2.** Responder a calidad y cumplimiento la actividad designada.
**3.** Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
**4.** Acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones
**5.** El OPERADOR LOGÍSTICO se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
**6.** Es obligación del OPERADOR LOGÍSTICO disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus funciones, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la entidad contratante.
**7.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
**8.** Prestar el apoyo logístico, de acuerdo con la solicitud y aprobación que realice el supervisor del contrato.
**9.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, atendiendo los requerimientos de apoyo logístico.
**10.** Planificar las actividades logísticas y demás, necesarias que se darán entorno a la programación, del evento.
**11.** Impulsar, difundir y realizar actividades pertinentes para la promoción y difusión de las actividades que se llevarán a cabo.
**12.** Proporcionar elementos logísticos necesarios para la realización del evento.
**13.** Proveer el talento humano, gestión y asesoría necesaria para la realización de las actividades programadas.
**14.** Proveer las premiaciones estipuladas y concertadas de acuerdo a los lineamientos y directrices presentadas por el reglamento del evento.
**15.** Ejecutar las actividades establecidas en el Plan Financiero que se presenta a continuación:

**Actividades especificas**

| COMPONENTE 1 BIENVENIDA A LA NAVIDAD - EMPIJAMADA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **CANTIDAD** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | Gestionar el SONIDO: 5.000 watts, consola Digital, kit micrófonos de cable e inalámbricos, para la realización del evento de bienvenida la navidad del día 30 de noviembre al 1° de diciembre en el parque principal por cinco horas | 250.000 | 5 | 1.250.000 |
| 2 | Gestionar el suministro de hidratación, paca de bolsa de agua x 25 und, contenido de cada bolsa 300ml | 7.260 | 20 | 145.200 |
| 3 | Gestionar la contratación del transporte de la tarima ida y regreso desde los almendros al parque principal | 75.000 | 2 | 150.000 |
| 4 | Gestionar decoración a todo costo para la tarima que consta de guirnalda navideña echa en bombas rojas, verde, doradas, r12 y r14 serpentex, bucles de bombas con figuras navideñas, papa Noel, botas y esferas en bomba metalizada r30 | 400.000 | 1 | 400.000 |
| 5 | Gestionar la adquisición y entrega de caja navideña para los asistentes al evento en el parque principal el cual deberá contener: natilla, un buñuelo y una empanada | 2.500 | 1000 | 2.500.000 |
| 6 | Gestionar la adquisición y entrega de 4 anchetas para las familias participantes que contiene galletas, bombones, másmelos ,litro de yogurt, harina para natilla, harina para buñuelos. | 150.000 | 4 | 600.000 |
| 7 | Gestionar la adquisicón y entrega de 50 regalos (muñecas y balones) para las rifas de los niños y niñas asistentes | 20.000 | 50 | 1.000.000 |
| 8 | Gestionar la contratación de sonido rodante para realizar el recorrido durante la pijamada que consta de un carro dotado con bafle, batería | 200.000 | 2 | 400.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | para el sonido y micrófono inalámbrico. | | | |
| 9 | Gestionar la contratación de 1 buseta para transporte de Versalles-Santa Bárbara y regreso (capacidad de 25 personas) | 250.000 | 1 | 250.000 |
| 10 | Gestionar la contratación de 1 buseta para transporte de Damasco-Santa Bárbara y regreso (capacidad de 25 personas) | 450.000 | 1 | 450.000 |
| 11 | Gestionar la contratación para la realización de publicidad y perifoneo por las calles realizando la invitación durante dos dias | 100.000 | 2 | 200.000 |
| 12 | Gestionar la adquisición y entrega de 17 trajes para el coro que consta de 11 vestidos rojos con luces, seis pantalones negros y seis camisas blancas, 17 gorros navideños, 17 pares de guantes, 17 pares de forro de zapatos, | 160.000 | 17 | 2.720.000 |
| 13 | Gestionar la contratación de la maquina lanza nieve para el show del coro la cual consta de su compartimiento, control y liquido generador de nieve | 200.000 | 1 | 200.000 |
| 14 | Gestionar la contratación de la maquina lanza confeti, la cual consta de un cañón corto con luces, control y su respectivo papel picado | 200.000 | 1 | 200.000 |
| **COMPOMENTE 2 PESEBRES Y ALUMBRADOS** | | | | |
| 15 | Gestionar adquisición, construcción, instalación, reparación y mantenimiento a todo costo del pesebre institucional a ubicar en el parque principal de la cabecera municipal de Santa Bárbara, incluye.<br>• Instalación del Kiosco con techo en teja.<br>• Reparación de figuras navideñas movibles existentes.<br>• Elaboración de 4 nuevas figuras movibles.<br>• Instalaciones electricas para alimentar las figuras movibles y el alumbrado interno del pesebre. | $ 6.000.000 | 1 | $6.000.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | • Mantenimiento, reparación y cuidado del pesebre durante toda la época navideña. | | | |
| 16 | Gestionar adquisición, la construcción, instalación, reparación y mantenimiento, a todo costo del pesebre institucional del corregimiento de Versalles, incluye.<br><br>• Instalción del kiosco con techo enteja.<br>• reparación de giguras navideñas movibles existentes.<br>• instalación de telón de fondo.<br>• Elaboración de tres nuevas figuras movibles.<br>• instalaciones electricas ara alimentar las figuras movibles y el almbrado interno del pesebre.<br>• Mantenimiento, reparación y cuidado del pesebre durante toda la época navideña. | $6.000.000 | 1 | $6.000.000 |
| 17 | Gestionar adquisición, construcción e instalación a todo costo del kiosco y pesebre navideño en el corregimiento de Damasco del municipio de Santa Bárbara | $1.500.000 | 1 | $1.500.000 |
| 18 | Gestionar la adquisición y entrega a todo costo del pesebre en imágenes en triple, donde se visualiza el nacimiento el cual consta de las siguientes imágenes María, José, el niño Jesús, el buey, la burra con tamaño de 1.40 METROS Y 1,30Metros | 800.000 | 1 | 800.000 |
| 19 | Gestionar la adquisición e instalación del alumbrado navideño en los corregimientos de Versalles y Damasco consistente en manguera navideña luz led solar de colores. Además de la instalación de material de alumbrado existente para tal fin. | $4.000.000 | 2 | $8.000.000 |
| **COMPONENTE 3 DECORACIÓN, PALACIO MUNICIPAL** | | | | |
| **20** | Gestionar la adquisición e instalación a todo costo de 20 regalos de 30 x 50 cms elaborados en hierro forjado con luces navideñas, forrados en tela lame dorada y decorados con cintas y pines navideños para instalarlos en los accesos internos de la alcaldia municipal. | 250.000 | 20 | 5.000.000 |
| **21** | Gestionar la decoración a todo costo de 34 puertas y ventanas internas y externas de la alcaldía municipal con tela de gamuza roja, | 145.000 | 34 | 4.930.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | moño y pin navideño. (medidas de 2 por 1 m. en cada puerta) | | | |
| **22** | Gestionar la elaboración e instalación a todo costo de arco, ubicado en la entrada principal de la alcaldía municipal de 3m de alto x 2.70 m de ancho, elaborado en hierro forjado, con bolas, moños y guirnaldas navideñas, acompañado de cuatro renos de 90 cms c/u los cuales deberán estar ubicados al pie del arco. | 4.400.000 | 1 | 4.400.000 |
| **23** | Gestionar la decoración del primer pasillo de la entrada de la alcaldía municipal, utilizando algunos materiales existentes y complementando a todo costo la instalación de un stand que sirva para la toma de fotografías el cual deberá contar con un sillón, chimenea, mamá y papá Noel y árbol navideño. | 1.800.000 | 1 | 1.800.000 |
| **24** | Decoración de los dos balcones del edificio de la alcaldía municipal utilizando algunos materiales existentes y complementando a todo costo la guirnaldas, flores, bolas, moños y luces navideñas. | 1.250.000 | 2 | 2.500.000 |
| **COMPONENTE 4 ACTIVIDADES CULTURALES NAVIDEÑAS** | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **CANTIDAD** | **VALOR TOTAL** |
| 25 | “Encendiendo la navidad” Gestionar la adquisición y entrega de velas para el dia 7 de diciembre | 1.400 | 1.000 | 1.400.000 |
| 26 | Gestionar la adquisición y contratación del sonido para cada día de la novena entre el 16 y el 23 de diciembre, (cabecera municipal) 2 horas diarias | 200.000 | 14 | 2.800.000 |
| 27 | Gestionar la adquisición y entrega de 25 trajes para la realización de las novenas en vivo representadas por niños los cuales constan de batolas en satín, con su respectivo cinturón, un manto decorado con lazos y cintas doradas de la época, para la presentación de las novenas de los corregimientos de Versalles, Damasco, Santa Bárbara de los personajes de María, José, los tres reyes magos, el Ángel, el pastorcillo, el niño Dios | 81.840 | 25 | 2.046.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 28 | Gestionar el suministro de hidratación, paca de bolsa de agua x 25 und, contenido de cada bolsa 300ml para suministrar en medio de las novenas de cada dia. | 7.260 | 60 | 435.600 |
| 29 | Gestionar la adquisición y entrega de dulces al finalizar cada novena en los tres sectores el cual cada día se da un dulce diferente, galletas, Bombonbun, chocolatina, | 10.000 | 130 | 1.300.000 |
| 30 | Gestionar y suministrar apoyo logístico para las 9 novenas y actividades navideñas en damsco y versalles. | 100.000 | 18 | 1.800.000 |
| 31 | Gestionar la adquisición y entrega de trajes de personajes navideños para la animación y ambientación de las novenas personajes como papa Noel, el grinch, la galleta de jengibre, el hombre de nieve, la mama Noela | 232.000 | 5 | 1.160.000 |
| 32 | Gestionar la adquisición y contratación del sonido para cada día de la novena en Damasco la cual se necesita una hora diaria | 200.000 | 9 | 1.800.000 |
| 33 | Gestionar la adquisición y entrega de un pasacalle de 5 metros por 1.5 metros en lona gruesa con la imagen de un pesebre para la entrada el corregimiento de Damasco | 230.000 | 1 | 230.000 |
| 34 | Gestionar la adquisición y entrega de pendones de lona de 1.20metros por 1 metro con imágenes alusivas a pesebres para colocar en varios puntos del corregimiento para la decoración navideña | 92.000 | 10 | 920.000 |
| 35 | Gestionar la adquisición y entrega de árbol navideño para el corregimiento de Damasco el cual deberá estar conformado por fibra, guirnaldas e instalaciones navideñas con luces de colores verde, roja, azul y amarilla con un largo de 6 metros | 990.000 | 1 | 990.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 36 | Gestionar la adquisición y entrega de un compartir navideño para los asistentes al evento en el parque principal del corregimiento de damasco en uno de los días de la novena, el cual deberá contener un pedazo de natilla, un buñuelo | 2.500 | 400 | 1.000.000 |
| 37 | Gestionar SONIDO: 5.000 watts, consola Digital, kit micrófonos de cable e inalambricos para la realización del evento central de navidad el día 24 de diciembre en el parque principal por tres horas | $250.000 | 4 horas | $1.000.000 |
| 38 | Gestionar la adquisición y entrega de regalos a los niños y niñas entre 1 mes y 12 años de edad, de la cabecera municipal, sector rural y los corregimientos de Versalles y Damasco, en el marco de la celebración de la navidad 2025. | $21.120 | 4.745 | $100.214.400 |
| **COMPONENTE 5 CONCURSOS NAVIDEÑOS** | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **CANTIDAD** | **VALOR TOTAL** |
| 39 | Gestionar la adquisición y entrega de la premiación para el concurso navideño de la cuadra más adornada del municipio en alusión al mango y al café santabarbareño, consistente en: un cerdo de 100 kilos, grupo musical por 4 horas y sonido de 5.000 watts (consola Digital, 1 monitores de piso, kit micrófonos de cable) | $3.000.000 | 1 | $3.000.000 |
| 40 | Gestionar la adquisición y entrega de la premiación para el concurso de pesebres rurales en las diferentes veredas del municipio consistente en: un cerdo de 100 kilos , grupo musical por 4 horas y sonido de 5.000 watts (consola Digital, 1 monitores de piso, kit micrófonos de cable) | $3.000.000 | 1 | $3.000.000 |
| **COMPONENTE 6 NAVIDAD EN EL CENTRO PENITENCIARIO DEL MUNICIPIO** | | | | |
| 41 | Gestionar la coordinación, adquisición y entrega de 300 platos de natilla y buñuelo, para los privados de la libertad, personal administrativo y operativo de la cárcel municipal | $7.500 | 300 | $2.250.000 |
| 42 | Gestionar la coordinación, adquisición y entrega de 300 almuerzos navideños (picada de chicharrón, carne, costilla, morcilla, arepa, papa, jugo natural), para los privados de la libertad, personal administrativo y operativo de la cárcel municipal | $21.000 | 300 | $6.300.000 |
| 43 | Gestionar la coordinación, adquisición y entrega de 50 souvenir (tipo prenda de vestir superior), para la premiación de las actividades recreativas, deportivas y | $110.000 | 50 | $5.500.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | culturales de navidad, adelantadas con los privados de la libertad en la cárcel municipal | | | |
| **COMPONENTE 7 EN NAVIDAD – FUTBOL EN PAZ** | | | | |
| 44 | Gestionar la contratación, instalación y transporte de una (01) Pantalla led 3x3mts, p3, 1 procesador, 1 pc portátil, 1 operador pantalla, Sonido 4 cabinas line array, 2 bajos, 1 pc, 1 sistema eléctrico, 1 técnico audio. a fin de proyectar la final de ida y vuelta del torneo “Copa Betplay” del futbol colombiano. | 5.000.000 | 2 | 10.000.000 |
| 45 | Gestionar el alquiler de sillas para el evento de “FUTBOL EN PAZ” en el parque principal. final de ida y vuelta del torneo “Copa Betplay” del futbol colombiano. | 2000 | 400 | 800.000 |
| 46 | Gestionar la adquisición y entrega de Camisetas de los equipos de fútbol, para la rifa entre los asistentes al evento“FUTBOL EN PAZ” en el parque principal. Final de ida y vuelta del torneo “Copa Betplay” del futbol colombiano. | 130000 | 10 | 1.300.000 |
| 47 | Gestionar la adquisición y entrega de pasabocas (tipo chetos – paquete grande) para los asistentes al evento “FUTBOL EN PAZ” en el parque principal. final de ida y vuelta del torneo “Copa Betplay” del futbol colombiano. | 1500 | 400 | 600.000 |
| **TOTAL** | | | | **$201.241.200** |

## 4. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un término de **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción el acta de inicio de ejecución del contrato.

## 5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($201.241.000),** valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores.

## 6. Forma de pago

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un solo pago,

previa la entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios logísticos y ejecución de actividades culturales, En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con

personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.**- Ley 80 de 1993**

Conforme lo establece el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales **para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**.

**- Ley 1150 de 2007**

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley **80** de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispone:

***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría* ***que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal****, así como los relacionados con actividades operativas,* ***logísticas****, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

Sobre el particular, vale la pena remitirse al análisis de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contenido en el numeral 5 del presente documento, en donde se efectúa un estudio de la idoneidad y la experiencia que refuerzan la justificación de la contratación que se pretende adelantar.

En este sentido el Consejo de Estado en sentencia No. 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), C.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, se pronunció sobre el alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión así:

> *102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "****apoyo a la gestión"*** *todos aquellos otros contratos de* ***"prestación de servicios"*** *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*
>
> *103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo*

*32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

*105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "… se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este*

*tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"[2]*

*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

*107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata*

1 Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).
2 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio.

*de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.*

*108.- Por consiguiente, se advierte que la inclusión –en la norma demandada así como de manera concordante en el Decreto 734 de 2012 artículo 3.4.2.5.13 y Decreto 1510 de 2013, artículo 814– de la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos5, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación6*

---

3 Decreto 734 de 2012 (Derogado por el Artículo 163 del Decreto 1510 de 2013). Artículo 3.4.2.5.1. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 3.4.1.1 del presente decreto.

4 Decreto 1510 de 2013. Artículo 81. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

5 Bien puede entonces llevarse a cabo actividades operativas, logísticas o asistenciales por conducto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de simple apoyo a la gestión, según cada caso.

6 De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, incisos 1° y 2° que en su tenor literal indican: "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.". Disposición concordante con el numeral 12° del artículo 25 de la misma Ley. A nivel reglamentario la obligación de llevar a cabo procesos previos de planeación de la contratación estatal ha sido establecida en diversos cuerpos normativos: en el artículo 3° (Estudios y documentos previos) del Decreto 2474 de 2008 (derogado); Artículos 2.1.1 (Estudios previos y documentos) u 2.1.2 (Determinación de los riesgos previsibles) del Decreto 734 de 2012 (Derogado) y, por último, en los artículos 15 (Deber de análisis de las entidades estatales) y 20 (estudios y documentos previos) del Decreto 1510 de 2013; entre otras disposición es concordantes.
De allí entonces que se considere como vital en la contratación estatal la sujeción de la administración al principio de planeación, comoquiera que éste comporta la estructuración del negocio jurídico no solo en término técnicos y económicos sino también jurídicamente; esto es, la selección o elaboración de una tipología contractual acorde a las necesidades y el interés público que debe satisfacer. Al respecto en la doctrina se ha sostenido sobre el principio de planeación: "El principio de la planeación o de la planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público,

Adicionalmente, en igual sentido el Consejo de Estado en sentencia No. 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005), C.P. Dr. Flavio Augusto Rodríguez Arce, se pronunció sobre el Alcance del objeto del contrato de prestación de servicios:

> ***2.1. Alcance del objeto del contrato de prestación de servicios.***
>
> *Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.*
>
> *Así, dentro de esta modalidad de prestación que delimita el objeto del contrato, las entidades pueden desarrollar una amplia gama de actividades relacionadas con su administración o con el funcionamiento de la entidad, esto es, labores afines o inherentes a los objetivos misionales de la entidad estatal, de manera que puedan contar con el concurso de terceros para facilitar o apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones públicas o administrativas. Al respecto esta Sala ha sostenido:*
> *"La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de* ***un apoyo o colaboración en su cumplimiento (…)*** *(consultas 921 y 951)." 7*
>
> *Ahora bien, desde esta perspectiva* ***las tareas de apoyo a la gestión de la entidad, en la medida en que comprendan actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de sus funciones y el logro de***

---

que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad.

De esta relación normativa se concluye sin mayores esfuerzos que la idea central del constituyente de 1991 y del legislador al establecer los parámetros para los contratos de las entidades estatales fue la de exigirle perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos.

En esta perspectiva, la planeación, y en este sentido la totalidad de sus exigencias, constituyen sin lugar a dudas un precioso marco jurídico que puede catalogarse como requisito para la actividad contractual. Es decir, que los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del Estado. En otras palabras, la planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato del Estado." Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Tesis Doctoral. El contrato de concesión de servicios públicos. coherencia con los postulados del estado social y democrático de derecho en aras de su estructuración en función de los intereses públicos. Universidad Carlos III de Madrid. http://hdl.handle.net/10016/8339. igualmente véase las siguientes sentencias proferidas por esta Corporación: 31 de agosto e 2006 (exp. 14287), 5 de junio de 2008 (1988-08431), 1° de febrero de 2012 (exp. 22464), 24 de abril de 2013 (exp. 27315), entre otras.

7 Radicación No 1299 de 2000. Allí también se lee: "El contrato de prestación de servicios, se describe como el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, pueden serlo con personas naturales cuando no es posible realizar dichas actividades con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. En ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales (art. 32.3). Las responsabilidades frente a terceros recaen sobre el contratante quien obtiene de su contratista la ejecución de una o varias tareas que se cumplen por cuenta y riesgo del contratante ya que aquél se limita a realizar la tarea mediante un pago o remuneración, sin importar el resultado de la operación, negocio o asunto."

***sus fines, bien pueden ser el objeto de un contrato de prestación de servicios, pues de sus elementos definitorios se desprende tal función del contrato.*** *En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad.*

*Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto contractual y sus actividades, se concluye que la prestación de hacer de la presente contratación corresponde con las funciones que tiene asignadas el Consejo Nacional Electoral, razón por la cual se acude a esta modalidad contractual, puesto que su ejecución representa un apoyo para el cumplimiento de las citadas funciones.*

Es importante señalar que la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara Antioquia, no cuenta con el equipo humano necesario para cumplir las funciones públicas que le corresponde desarrollar a diario y a la vez atender la multiplicidad de actividades públicas de carácter material, operativa y logística para ejecutar las actividades concernientes con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, LOGISTICAS Y TRADICIONALES DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.** Situación que conlleva a contar con el apoyo de una persona que tenga las calidades suficientes de idoneidad y experiencia, conforme el objeto definido para el contrato a celebrar, que como bien se señaló, tiene inmersas actividades logísticas, operativas y asistenciales, razón por la cual para su desarrollo la Entidad procederá a verificar la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA.

## 8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución del negocio jurídico que sustenta estos estudios previos.

Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que pretende ser satisfecha por esta entidad pública.

## 9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

| Nº | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué | Consecuencia de la | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución | Persona responsable | Fecha estimada en que | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilid | Impacto | Valoració | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del objeto del contrato o | Atraso en el cumplimiento de actividades | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Bajo | Contratante / contratista | Efectuar una supervisión rigurosa | Improbable | 1 | 1 | Bajo | No | Supervisor | Una semana después de conocido | A través de supervisiones | Mensual |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Mala calidad de los servicios | Sanciones para el Municipio de | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Bajo | Contratista | Efectuar una supervisión rigurosa | Improbable | 1 | 1 | Bajo | No | Supervisor | Una semana después de conocido | A través de supervisiones | Mensual |

**10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de*

*garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

## 11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

## 12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

**PROGRAMA: Cultura que construye sueños**
**OBJETIVO:** Fomentar las manifestaciones artísticas, culturales, la conservación del patrimonio histórico y la cultura ciudadana en el marco de la comparsa y la creación de entidad cultural que potencie y fortalezca odas las manifestaciones artísticas en el municipio.

## 13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00922 del 01/11/2025 según el detalle que se resume a continuación:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN/FUENTE | VALOR |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD Y PERSONAS | $201.241.200 |

## 14. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

Fortalecimiento de la actividad cultural en el municipio de Santa Bárbara inscrito en el Banco de Proyectos con **Código BPIN 20240567900025**

## 15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la secretaria de gobierno y servicios administrativos del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara Antioquia, a los 28 días del mes de noviembre de 2025.

**GUILLERMO LEÓN QUINTERO LÓPEZ**
Secretario de Salud y Bienestar Social (e)